



TRIBUNAL [REDACTED] PODER JUDICIAL
DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL,
MERCANTIL, TRANSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL [REDACTED]

HACE SABER

AL
JUZGADO DISTRIBUIDOR DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE
MEDIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL [REDACTED]

ASUNTO: [REDACTED]

Que con motivo del juicio que por **DAÑOS Y PERJUICIOS**, sigue el ciudadano [REDACTED] venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° [REDACTED], actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil [REDACTED] contra la Sociedad Mercantil [REDACTED] y que se sustancia en el expediente N° [REDACTED] (nomenclatura interna de este Tribunal), este Tribunal, mediante sentencia dictada de fecha 13 de agosto de 2019, declaró **PARCIALMENTE CON LUGAR** la demanda, condenando a la parte demandada en su particular tercero a pagar a la parte actora, el monto que resulte de la experticia complementaria del fallo, por concepto de indemnización.

Definitivamente firme como se encuentra la referida sentencia y practicada la experticia complementaria del fallo, por auto de fecha 02 de agosto de 2021, se decretó su **EJECUCIÓN FORZOSA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 528 *et seq.*, decretando medida de embargo ejecutivo sobre bienes propiedad de la parte demandada, Sociedad Mercantil [REDACTED]

[REDACTED] hasta cubrir la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE BOLIVARES CON SESENTA CENTIMOS** (Bs. 462.609.558.039,60), suma ésta que comprende el doble de la cantidad condenada a pagar, es decir, la suma de **DOSCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS** (Bs. 201.134.590.452,00), que comprende el pago por concepto de indemnización, resultante de la práctica de la experticia complementaria del fallo; más la cantidad de **SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTIMOS** (Bs. 60.340.377.135,60) por concepto de costas, calculadas prudencialmente por este Tribunal en un treinta por ciento (30%). Asimismo, si el embargo recayere sobre cantidades líquidas de dinero, deberá ser

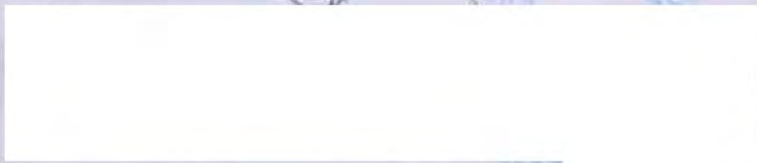
9.10.2023
[Handwritten signature]

hasta cubrir la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLIVARES CON SESENTA CENTIMOS (BS. 261.374.967.587,60)**, monto correspondiente a la cantidad condenada más las costas procesales ya incluidas.

Se anexa copias certificadas de la sentencia antes aludida, a los fines que de cumplimiento a lo ordenado en la misma.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Despacho del Tribunal Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. En Caracas, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Año 211° de la Independencia y 161° de la Federación.-

LA JUEZ,



LA SECRETARIA



LCHA/E00/Viviana*

1281 / 2021 / 152
Ocho de Septiembre



PODER JUDICIAL

Juzgado [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del [redacted] [redacted] veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

OFICIO N°: 21-0040

CIUDADANO:

JUZGADO DISTRIBUIDOR DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL [redacted]

SU DESPACHO.-

Me dirijo a Usted en la oportunidad de remitirle anexo al presente oficio y constante de dos (2) folios útiles, mandamiento de ejecución librado contentivo del Embargo Ejecutivo decretado por este Juzgado mediante auto dictado en fecha 02 de agosto de 2021, con motivo del juicio que por **DAÑOS Y PERJUICIOS**, sigue el ciudadano [redacted] venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cedula de Identidad N° [redacted] actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil [redacted] [redacted] contra la Sociedad Mercantil [redacted] [redacted] que se sustancia en el expediente N° [redacted] de la numeración interna de este Tribunal.

Remisión que se le hace a los fines de que mediante el sorteo respectivo, designe el Tribunal que practicará la medida decretada.-

DIOS Y FEDERACIÓN
LA JUEZ

[redacted]

LCHAV

Quito, agosto 14/2021



PODER JUDICIAL

Juzgado [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del [redacted] [redacted] veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

OFICIO N°: 21-0041

CIUDADANO:

SUPERINTENDENTE DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
SU DESPACHO.-

Me dirijo a Usted en la oportunidad de remitirle anexo al presente oficio y constante de DOS (2) folios útiles, mandamiento de ejecución librado contenido del Embargo Ejecutivo decretado por este Juzgado mediante auto dictado en fecha 02 de agosto de 2021, con motivo del juicio que por **DAÑOS Y PERJUICIOS**, sigue el ciudadano [redacted] venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cedula de Identidad N° [redacted] actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil [redacted] [redacted] contra la Sociedad Mercantil [redacted] [redacted] que se sustancia en el expediente N° [redacted] de la numeración interna de este Tribunal.

Remisión que se le hace, a los fines que determine los bienes sobre los cuales recaerá la practicada la referida medida, a tenor de lo establecido en el artículo 62 de la Ley de la Actividad Aseguradora.-

DIOS Y FEDERACIÓN

EL JUEZ

[redacted]

ICHA/Viviana*



154
Otro asunto y causas